FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA

EMAVI

RESOLUCIÓN No. 003
11 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se resuelve el presunto incumplimiento parcial de la empresa COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS., identificado con **NIT. 901.830.923- 2**, *en su calidad de contratista del proceso contractual, No.* 080-00-JEMAVI-GRUAL-2024, *cuyo objeto es´´:*

"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN."

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO EMAVI

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios, y

CONSIDERANDO

I. Que en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, establece que: *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas y sanciones que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la*

ejecución de las obligaciones a cargo del contratista mientras por otra parte la cláusula penal finiquita el plazo de ejecución y busca la afectación de esta.

Parágrafo. *La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.*

Parágrafo transitorio. *Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas".*

III. Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dispone que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria según proceda.

IV. Que bajo las anteriores disposiciones normativas, los contratos o actos jurídicos celebrados entre las entidades públicas que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación Administrativa, generan obligaciones y estas a su vez se encuentran facultadas para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones , así como para adoptar las medidas necesarias frente a un incumplimiento en desarrollo del deber de control y vigilancia que le corresponde y deben seguir un procedimiento previo y garante de los derechos del contratista.

V. Que para el caso que nos ocupa, resulta indispensable relacionar de manera detallada los antecedentes del contrato, y las situaciones fácticas ocurridas en ejecución de las actividades Del contrato **No. 080-00-J-EMAVI-GRUAL- 2024**, y que dan lugar al presente acto administrativo, así:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana-FUERZA AEREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0a través del departamento de compras públicas, adelantó en el *SECOP II*, el proceso de mínima cuantía No 080-00-JEMAVI-GRUAL-2024, cuyo objeto consiste en la "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN."

SEGUNDO: Que la administración estructuró con personal idóneo, los Estudios Previos del proceso contractual No. 080-00-JEMAVI-GRUAL-2024, previó nombramiento, a través de la resolución No. 001 como se encuentra pública en la plataforma del SECOP II y en lo particular, realizó estudio de mercado, basado en cotizaciones elaboradas por empresas del mercado dedicadas al sector de obras, el cual se encuentra publicado en forma oportuna en el SECOP II, desde la misma publicación del proceso *ibidem*.

TERCERO: Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso contractual señalado en el asunto, se observa que la administración cumplió los parámetros establecidos en las disposiciones que regulan la Contratación Estatal en Colombia, así como también las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Compras Públicas *"Colombia Compra Eficiente"*, respecto a los plazos establecidos para cada uno de los pasos reglamentarios del proceso.

CUARTO: Que el día fijado para la presentación de las ofertas (11/08/2024), se presentaron las siguientes once (11) empresas con su oferta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EQUIPOS DE COCINA PRENTT	PRENTT INGENIERIA S.A.S	Oferta rechazada	14/08/2024 1:41 PM	39.156.480 COP
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	COLOMBIAGLOBALSERVICE J&T S.A.S	Oferta aceptada	14/08/2024 1:27 PM	39.156.480 COP
Equipos de cocina EMAVI 2024 2	Ingeprak GZ S.A.S.	Oferta rechazada	14/08/2024 12:55 PM	39.156.480 COP
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	RYD	Oferta rechazada	14/08/2024 11:53 AM	39.156.480 COP
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	MAZU SERVICIOS INTEGRALES	Oferta rechazada	14/08/2024 11:39 AM	39.156.480 COP
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	LYN INGENIERIA SAS.	Oferta rechazada	14/08/2024 11:36 AM	39.156.480 COP
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta rechazada	14/08/2024 10:40 AM	39.156.480 COP
SDM 2024-08-14 080-00-J-EMAVI-GRUAL	SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS SAS	Oferta rechazada	14/08/2024 10:13 AM	39.156.480 COP
LRZ-080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024-EQUIPOS DE COCINA	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS BIC	Oferta rechazada	13/08/2024 5:09 PM	39.156.480 COP
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	FRANKLIN YOVANNY MARCANO	Oferta rechazada	12/08/2024 9:29 PM	39.156.480 COP
MTTO 080-COCINA	TOOLS & SERVICES S.A.S	Oferta rechazada	12/08/2024 11:03 AM	39.156.480 COP

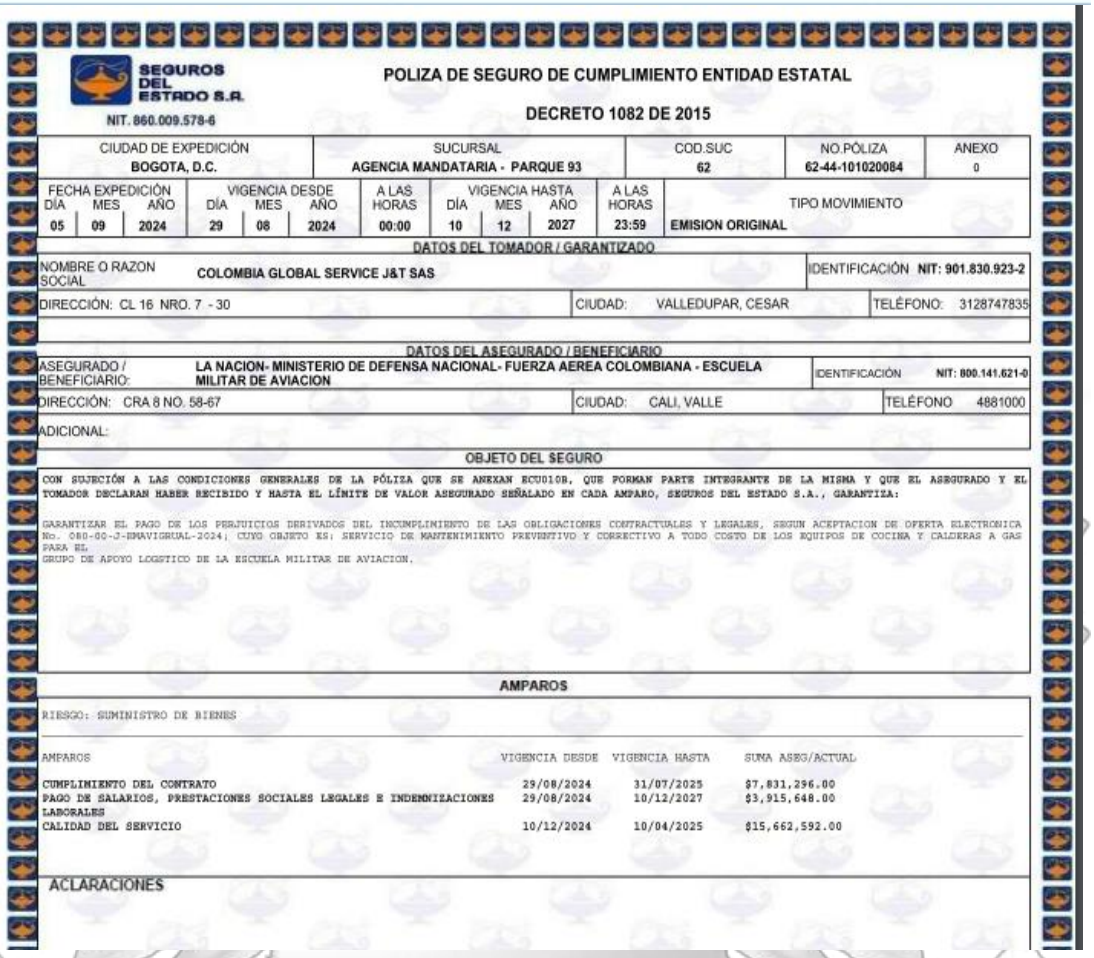
QUINTO: Que, el representante legal **de COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS**, el día señalado ofertó a la administración la satisfacción de la necesidad establecida en el contrato No.080-00-JEMAVI-GRUAL-2024, cuyo objeto es: "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN." Y donde entre otras cosas, manifestó a través de los documentos de su oferta, y los formatos allegados que aplicaba de manera idónea a la oferta publicada en plataforma del secop II.

SEXTO: Que, una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, por parte de la administración, se procedió a expedir la resolución de adjudicación del proceso No. 080-00-JEMAVI-GRUAL-2024, cuyo objeto es: **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN."**

SEPTIMO: Que el contrato en referencia se firma electrónicamente de conformidad al consentimiento de voluntad de la empresa contratista y la administración sin novedad alguna el 29 de agosto de 2024.

OCTAVO: Que, en debida forma por parte del contratista, procedió a subscribir las respectivas pólizas y subirlas en la plataforma. las pólizas son menester del proceso contractual, y entre las cuales, se estableció aprobación oportuna de cada una de las mismas que actualmente constan en su publicidad en el proceso de la plataforma del secop II.

NOVENO: Que actualmente la póliza de cumplimiento es la de **No. 62-44-101020084** Anexo 0, y que se encuentra aprobada en la plataforma del secop II, y como consta en la siguiente imagen:



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-44-101020084	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	09	2024	29	08	2024	00:00	10	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS		NIT: 901.830.923-2
DIRECCIÓN: CL 16 NRO. 7 - 30	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO: 3128747835

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACION		NIT: 800.141.621-0
DIRECCIÓN: CRA 8 NO. 58-67	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 4881000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, SEGUN ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 080-GG-J-EMAVIGRUAL-2024; CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL
GRUPO DE APOYO LOGSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2024	31/07/2025	$7,831,296.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/08/2024	10/12/2027	$3,915,648.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10/12/2024	10/04/2025	$15,662,592.00

ACLARACIONES

DECIMO: Que el día 11 de septiembre de 2024 se suscribe el acta de inicio con plazo de ejecución inicial del 29/08/2024 al 10/12/2024.

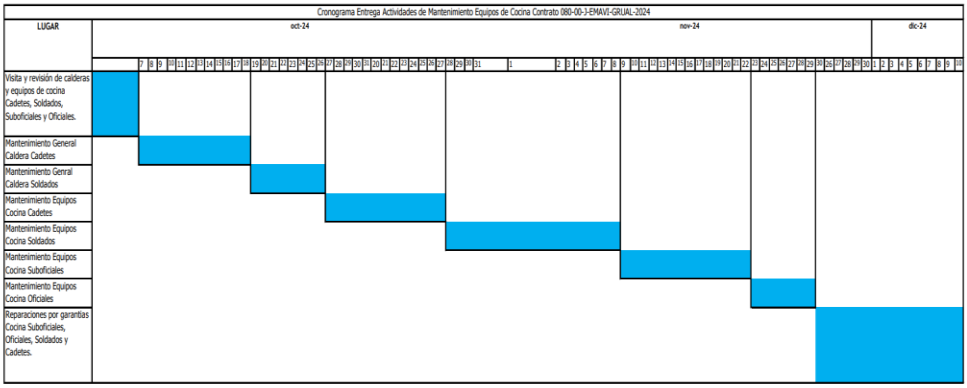
DECIMO PRIMERO: Que el día 08 de octubre de 2024, se realizaron las actuaciones necesarias para emitir y suscribir el primer modificatorio al contrato, el cual consistió en: "La EMAVI se permite realizar modificación al cronograma de mantenimiento y al plan de pagos inicialmente programado y ajustar un único pago para el mes de diciembre de 2024, una vez sean entregados todos los servicios prestados a entera satisfacción, toda vez que por inconvenientes del CONTRATISTA no fue posible iniciar a tiempo el cronograma inicialmente pactado". La anterior modificación no implicó una modificación al valor del contrato ni al plazo de ejecución.

DECIMO SEGUNDO: Que el contrato actualmente tiene vigente póliza de cumplimiento, se encuentra en etapa de cobertura de garantía de acuerdo con la evidencia que reposa en el expediente "material probatorio" y la póliza referenciada por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

HECHOS

PRIMERO: Durante la ejecución del presente proceso contractual y como antecedente relevante. La empresa contratista del señor HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS Representante legal COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S. ha incumplido sus

responsabilidades adquiridas en la presentación de la oferta al proceso, la aprobación del contrato electrónico en la plataforma del SECOP 2 y con la aprobación del modificatorio 01 del 08 de octubre del 2024 que modifico cronograma de actividades como se evidencia en la siguiente imagen:



HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS
CC. 77.024.956
CALLE 16 C NRO 5-30 LA GARITA
3128747835
BANIRJOSE1000@GMAIL.COM
901830923-2

Por lo cual, fue citada al procedimiento de incumplimiento contractual, diligencia que se llevó a cabo el día 05 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, audiencia en la cual el señor HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS, Representante legal de COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS, informa que en el tiempo que le faltaba para terminar el contrato, realizaría las acciones tendentes para cumplir con la ejecución de este, es decir con todas las actividades de mantenimiento del equipo de cocina.

SEGUNDO: Durante la ejecución del contrato, miembros de la contratista COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS retiraron de la entidad 4 equipos (licuadoras) y a la fecha solo entregaron 2, los equipos restantes aún se encuentran en propiedad del contratista, y al realizar el requerimiento por parte del supervisor, se han obtenido respuestas evasivas por parte del contratista. Por lo cual, los equipos corresponden al siguiente número de inventario de la entidad y demás datos de registro:

1. 8004050000000000000351037 – LICUADORA INDUSTRIAL – MARCA SKINSIN – 168000000395 – VALOR $3.400.000,00 – CANTIDAD 1.

2. 8004050000000000000571674 – LICUADORA INDUSTRIAL DE 25 LTS – MARCA SKINSIN – 869000064656 – VALOR $1.189.999,99 – CANTIDAD 1.

TERCERO. Que una vez vencido el plazo de ejecución del contrato (10/12/2024) se puede concluir que el contratista COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS cumplió de forma parcial con las obligaciones del contrato puesto que solo se realizó las siguientes actividades:

RANCHO DE CADETES

EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	LISTADO DE EQUIPOS POR MANTENIMIENTO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
31. CALDERA A GAS	1	$2.765.243,19	$525.396,21	$3.290.639,40	1	$3.290.639,40
40. LICUADORA INDUSTRIAL (3)	1	$ 408.237,95	$ 77.565,21	$ 485.803,17	2	$ 971.606,34
TOTAL, MANTENIMIENTOS REALIZADOS						$ 4.262.245,74

CUARTO: Así mismo, las actividades que no fueron ejecutadas por parte de la empresa contratista corresponden a las siguientes:

OFERTA ECONÓMICA 080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024 PRESUPUESTO OFICIAL $39.156.480,oo						
EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	LISTADO DE EQUIPOS POR MANTENIMIENTO HASTA AGOTAR
CASINO DE OFICIALES						
6. ESTUFA A GAS DE CUATRO QUEMADORES SENCILLOS Y CUATRO DOBLES: (1)MARCA PALLOMARO LTDA	1	$ 172.632,63	$ 32.800,20	$ 205.432,83	1	$ 205.432,83
7. ESTUFA A GAS DE 5 CINCOQUEMADORES: (1)MARCA	1	$ 203.577,96	$ 38.679,81	$ 242.257,77	1	$ 242.257,77
8. PLANCHA ASADORA (01): MARCA PALLOMARO LTDA	1	$ 114.273,33	$ 21.711,93	$ 135.985,26	1	$ 135.985,26
9. HORNO A GAS: (1). MARCA ALMACENGAS JM	1	$ 228.484,74	$ 43.412,10	$ 271.896,84	1	$ 271.896,84
10. CAMPANA EXTRACTORA:(1) MARCA ICMG	1	$ 730.086,02	$ 138.716,34	$ 868.802,36	1	$ 868.802,36
						$ 1.724.375,06
CASINO DE SUBOFICIALES						
18. HORNO A GAS: (1).	1	$ 202.149,30	$ 38.408,37	$ 240.557,67	1	$ 240.557,67
20. ESTUFA A GAS DE CUATRO QUEMADORESDOBLES Y PLANCHA ASADORA: (1)	1	$ 180.917,23	$ 34.374,27	$ 215.291,51	1	$ 215.291,51
21. ESTUFA A GAS DOS QUEMADORES SENCILLOS UNO DOBLE Y PLANCHA ASADORA (1)	1	$ 140.458,92	$ 26.687,19	$ 167.146,11	1	$ 167.146,11
TOTAL CASINO SUBOFICIALES						$ 622.995,29
RANCHO DE CADETES						
29. ESTUFA A GAS DE CUATRO QUEMADORES (02): MARCA	1	$ 241.308,30	$ 45.848,58	$ 287.156,88	2	$ 574.313,76
30. PLANCHA LISA ASADORA (02): MARCA DIDEMAS	1	$ 151.979,19	$ 28.876,05	$ 180.855,24	2	$ 361.710,48
31. CALDERA A GAS	1	$ 2.765.243,19	$ 525.396,21	$ 3.290.639,40	1	$ 3.290.639,40
32. MARMITAS (03)	1	$ 1.819.633,31	$ 345.730,33	$ 2.165.363,64	3	$ 6.496.090,92
34. SARTÉN VOLCABLE A GAS:(1) MARCA DIDEMAS	1	$ 311.410,64	$ 59.168,02	$ 370.578,66	1	$ 370.578,66
35. HORNO DE DOS CÁMARAS A GÁS: (1)	1	$ 285.248,07	$ 54.197,13	$ 339.445,20	1	$ 339.445,20
36. CAMPANA EXTRACTORA (1):	1	$ 732.516,02	$ 139.178,04	$ 871.694,06	1	$ 871.694,06
40. LICUADORA INDUSTRIAL (3)	1	$ 408.237,95	$ 77.565,21	$ 485.803,17	3	$ 1.457.409,51
TOTAL RANCHO CADETES						$ 13.761.881,99
RANCHO DE SOLDADOS						
42. PELADORA DE PAPAS (1)	1	$ 181.452,61	$ 34.475,99	$ 215.928,60	1	$ 215.928,60
43. LICUADORA INDUSTRIAL (2)	1	$ 237.143,22	$ 45.057,21	$ 282.200,43	2	$ 564.400,86
44. PROCESADOR DE VEGETALES	1	$ 194.256,40	$ 36.908,72	$ 231.165,12	1	$ 231.165,12
46. CALDERA A GAS	1	$ 2.762.813,19	$ 524.934,51	$ 3.287.747,70	1	$ 3.287.747,70
47. BAÑO MARÍA (01)	1	$ 791.713,01	$ 150.425,47	$ 942.138,48	1	$ 942.138,48
48. MARMITAS (06)	1	$ 3.595.712,45	$ 683.185,36	$ 4.278.897,81	4	$ 17.115.591,24
51. PELADORA DE PAPAS (1)	1	$ 181.452,61	$ 34.475,99	$ 215.928,60	1	$ 215.928,60
53. HORNO ROTATORIO A GÁS (1)	1	$ 365.554,46	$ 69.455,35	$ 435.009,81	1	$ 435.009,81
TOTAL RANCHO SOLDADOS						$ 23.007.910,41
GRAN TOTAL						$ 39.117.162,75
VALOR DEL CONTRATO						$ 39.154.480,00
REDUCCIÓN						$ 37.317,25

.

QUINTO: Por consiguiente, el plazo de ejecución del presente contrato fue hasta el día 10 de diciembre 2024. De conformidad al clausulado. Por lo cual, el informe de supervisión reporta los siguientes porcentajes de ejecución contractual: Porcentaje de SI EJECUTADO: 10% Porcentaje de NO EJECUTADO: 90% que a la fecha existe valor a favor del contratista.

SEXTO: Que con ocasión al presunto incumplimiento parcial por parte de la empresa contratista, la administración procedió a instaurar audiencia de incumplimiento contractual el jueves 05 de diciembre de 2024 en referencia a la iniciación del proceso administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se suspende y se programa para el día 11 de diciembre de la misma anualidad a las 10 a.m. para lograr determinar el cumplimiento oportuno por parte del contratista y/o su defecto la aplicación de

la clausula penal establecida previamente por las partes siempre respetando el derecho a la defensa.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El suscrito Ordenador del Gasto y Delegado Contractual, en uso de sus facultades plenas, procedió a citar AUDIENCIA para debatir lo ocurrido, a la empresa contratista COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S, así como a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., garante del contrato de No. 080-00-JEMAVI-GRUAL-2024**,** remitiendo el texto de la citación a sus respectivas direcciones de notificación, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, requerimientos que fueron recibidos por el contratista y la compañía aseguradora, según como fue corroborado vía correo electrónico, y vía Microsoft Teams, y tal como se encuentra registrado en la grabación de la audiencia con ocasión al procedimiento administrativo de presunto incumplimiento.

Cabe mencionar, que el día, y hora programada para la realización de la audiencia el día 05 de diciembre del 2024, se instaló formalmente, en comparecencia de la compañía contratista, y personal competente de la entidad estatal. Sin embargo, la compañía aseguradora no se encontró presente, Hechos que no impidieron para dar continuidad al procedimiento sancionatorio contractual, dado que la compañía garante fue debidamente citada y notificada con antelación por parte de la administración y posteriormente se remitió al correo electrónico solicitado copia de la grabación de la audiencia realizada para el conocimiento previo.

Así las cosas, al finalizar la lectura de la citación y de los hechos que suscitaron la ejecución contractual. Como de igual forma, la respectiva presentación de los descargos por parte de la empresa contratista conforme a lo manifestado en el oficio de incumplimiento presentado por el señor Técnico Segundo CAMPOS HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO. Se prosiguió a dar suspensión de la audiencia reprogramando su reanudación para el día 11 de diciembre del 2024, con la finalidad de esperar el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y realizar nuevamente el cotejo de la información allegada mediante el informe de incumplimiento entre la supervisión.

A lo que se resalta que, la ultima audiencia programada previamente por las partes se surtió los alegatos de cierre para que la entidad dentro de sus competencias tomara una decisión ajustada en derecho conforme a las garantías constitucionales y legales que le adquieren a las partes.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para el caso que nos ocupa, se pretende resolver de fondo un presunto incumplimiento parcial dentro de la ejecución del proceso contractual de No.080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, cuyo objeto es: *´´EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN..´´,* para lo cual, se procedió a analizar cuidadosamente el caso, revisando la actuación, y constatando en primera medida, que efectivamente se han garantizado los principios y garantías constitucionales que rigen este tipo de diligencias; y que no se determina circunstancia alguna que derive en la nulidad

parcial o total de lo actuado, lo cual se toma, en virtud de los soportes que preceden el presente acto y las competencias y potestades atribuidas por la ley 80 de 1993 , ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y todas la demás aplicables al presente procedimiento sancionatorio contractual.

Ahora bien, en virtud de las pruebas y procedimientos referidos, los cuales se surtieron debidamente, se analizó la procedencia de la solicitud de imposición de la cláusula penal por la supervisión, por el incumplimiento parcial a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato No.080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, encontrándose demostrados los siguientes hechos que fundamentan la actuación así:

En primer lugar, el procedimiento sancionatorio inicio mediante el informe de incumplimiento presentado por la supervisión contractual de No. FAC-S-2024-228245-CI del 21 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASUJEM-GRUAL-ESSER-BASE. En el cual, se argumentó el incumplimiento parcial a través de las siguientes actividades contractuales:

De una parte, las actividades presentadas como ejecutadas:

RANCHO DE CADETES

EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	LISTADO DE EQUIPOS POR MANTENIMIENTO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
31. CALDERA A GAS	1	$2.765.243,19	$525.396,21	$3.290.639,40	1	$3.290.639,40
40. LICUADORA INDUSTRIAL (3)	1	$ 408.237,95	$ 77.565,21	$ 485.803,17	2	$ 971.606,34
TOTAL, MANTENIMIENTOS REALIZADOS						$ 4.262.245,74

Y, por otro lado, las actividades presentadas como no ejecutadas:

OFERTA ECONÓMICA						
080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024						
PRESUPUESTO OFICIAL $39.156.480,oo						
EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	LISTADO DE EQUIPOS POR MANTENIMIENTO HASTA AGOTAR
CASINO DE OFICIALES						
6. ESTUFA A GAS DE CUATRO QUEMADORES SENCILLOS Y CUATRO DOBLES: (1)MARCA PALLOMARO LTDA	1	$ 172.632,63	$ 32.800,20	$ 205.432,83	1	$ 205.432,83
7. ESTUFA A GAS DE 5 CINCOQUEMADORES: (1)MARCA PALLOMARO LTDA	1	$ 203.577,96	$ 38.679,81	$ 242.257,77	1	$ 242.257,77
8. PLANCHA ASADORA (01): MARCA PALLOMARO LTDA	1	$ 114.273,33	$ 21.711,93	$ 135.985,26	1	$ 135.985,26
9. HORNO A GAS: (1). MARCA ALMACENGAS JM	1	$ 228.484,74	$ 43.412,10	$ 271.896,84	1	$ 271.896,84
10. CAMPANA EXTRACTORA:(1) MARCA ICMG	1	$ 730.086,02	$ 138.716,34	$ 868.802,36	1	$ 868.802,36
						$ 1.724.375,06
CASINO DE SUBOFICIALES						
18. HORNO A GAS: (1).	1	$ 202.149,30	$ 38.408,37	$ 240.557,67	1	$ 240.557,67
20. ESTUFA A GAS DE CUATRO QUEMADORESDOBLES Y PLANCHA ASADORA: (1)	1	$ 180.917,23	$ 34.374,27	$ 215.291,51	1	$ 215.291,51
21. ESTUFA A GAS DOS QUEMADORES SENCILLOS,UNO DOBLE Y PLANCHA ASADORA (1)	1	$ 140.458,92	$ 26.687,19	$ 167.146,11	1	$ 167.146,11
TOTAL CASINO SUBOFICIALES						$ 622.995,29
RANCHO DE CADETES						
29. ESTUFA A GAS DE CUATRO QUEMADORES (02): MARCA DIDEMAS	1	$ 241.308,30	$ 45.848,58	$ 287.156,88	2	$ 574.313,76
30. PLANCHA LISA ASADORA (02): MARCA DIDEMAS	1	$ 151.979,19	$ 28.876,05	$ 180.855,24	2	$ 361.710,48
31. CALDERA A GAS	1	$ 2.765.243,19	$ 525.396,21	$ 3.290.639,40	1	$ 3.290.639,40
32. MARMITAS (03)	1	$ 1.819.633,31	$ 345.730,33	$ 2.165.363,64	3	$ 6.496.090,92
34. SARTÉN VOLCABLE A GAS:(1) MARCA DIDEMAS	1	$ 311.410,64	$ 59.168,02	$ 370.578,66	1	$ 370.578,66
35. HORNO DE DOS CÁMARAS A GÁS: (1)	1	$ 285.248,07	$ 54.197,13	$ 339.445,20	1	$ 339.445,20
36. CAMPANA EXTRACTORA (1):	1	$ 732.516,02	$ 139.178,04	$ 871.694,06	1	$ 871.694,06
40. LICUADORA INDUSTRIAL (3)	1	$ 408.237,95	$ 77.565,21	$ 485.803,17	3	$ 1.457.409,51
TOTAL RANCHO CADETES						$ 13.761.881,99
RANCHO DE SOLDADOS						
42. PELADORA DE PAPAS (1)	1	$ 181.452,61	$ 34.475,99	$ 215.928,60	1	$ 215.928,60
43. LICUADORA INDUSTRIAL (2)	1	$ 237.143,22	$ 45.057,21	$ 282.200,43	2	$ 564.400,86
44. PROCESADOR DE VEGETALES	1	$ 194.256,40	$ 36.908,72	$ 231.165,12	1	$ 231.165,12
46. CALDERA A GAS	1	$ 2.762.813,19	$ 524.934,51	$ 3.287.747,70	1	$ 3.287.747,70
47. BAÑO MARÍA (01)	1	$ 791.713,01	$ 150.425,47	$ 942.138,48	1	$ 942.138,48
48. MARMITAS (06)	1	$ 3.595.712,45	$ 683.185,36	$ 4.278.897,81	4	$ 17.115.591,24
51. PELADORA DE PAPAS (1)	1	$ 181.452,61	$ 34.475,99	$ 215.928,60	1	$ 215.928,60
53. HORNO ROTATÓRIO A GÁS (1)	1	$ 365.554,46	$ 69.455,35	$ 435.009,81	1	$ 435.009,81
TOTAL RANCHO SOLDADOS						$ 23.007.910,41
GRAN TOTAL						$ 39.117.162,75
VALOR DEL CONTRATO						$ 39.154.480,00
REDUCCIÓN						$ 37.317,25

De este modo, la supervisión estableció el porcentaje de incumplimiento al 90% y de cumplimiento de ejecución al 10%. Por lo que, la empresa contratista una vez tuvo conocimiento de la presentación a la tasación de incumplimiento procedió a presentar los siguientes descargos:

Descargos COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS – (HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS) Representante legal: *´´(…) Bueno, Buenos días, pues escuchado anteriormente al supervisor del contrato. ¿Pues bueno, Eh? Desde luego, de suscribir el contrato con la entidad. Nosotros, como empresa contratista tenemos, pues todo, la disponibilidad y todo, pues el derecho de la ejecución del contrato de que todo se ejecute de manera satisfactoria, como lo indica las explicaciones técnicas, como lo indican los supervisores. Nosotros al principio de que se adjudicó el contrato, nosotros enviamos a una persona a que fuera nuestra, pues Mano de obra para que ejecutará el tipo de mantenimiento. La persona, pues, comenzó a hacer los mantenimientos, pero comenzó a hacerlo de una manera. Sabes que no era la correcta porque estaba atrasando el tema de los mantenimientos nosotros. Pues al ver esta situación, esa persona Orozco, aproximadamente de 2 a 3 semanas allá y pues no se pudo avanzar, solamente fue en una sola, máquina, entonces pues esa persona nos quedó mal perdimos pues dinero. Cuando esa persona, se fue y no volvió más yo no respondió a nosotros como queríamos para que el contrato fuera avanzando de una manera satisfactoria, porque créanme que nosotros, como empresa y una empresa que, pues está en formación, está empezando. ¿Quién va a querer que lo multen? ¿Quién va a querer, está vetado, y quién va a querer? ¿Imagínate, ni siquiera tener dinero para pagar esas multas, entonces nosotros? ¿Pues con ánimos de seguir con el contrato de terminarlo, nosotros procedimos a hacer alianza con una empresa que hacer mantenimientos aquí, pues electrónicos, nosotros sacamos dos, cuatro licuadoras de allá de la base, dos de ellas fueron entregadas ya reparadas y las otras dos se demoró la entrega por el tema de que se le estaba haciendo el mantenimiento ya las licuadoras, están listas, solamente es para el tema del del del mantenimiento y serán devueltas nosotros? Como empresa, nosotros lo que dijo el supervisor, todo cierto, no toda la culpa ha sido de nosotros porque nosotros hemos incumplido primero el tema de los cronogramas. El tema de los mantenimientos y pues es muy tedioso, de que lo estén llamando a 1, para que continúe con los mantenimientos, continúe con el tema. ¿Qué falta y nosotros si saber qué hacer? Primero, porque estos mantenimientos son para personas que verdaderamente tengan experiencia en el tema y sepan cómo ejecutar estos mantenimientos. Nosotros, pues ya tarde conseguimos una señora que, pues que había hecho su mantenimiento, pero la señora nos cobró demasiado caro, o sea, nos cobró un 40% más de lo que vale el contrato, entonces eso sería, pues no. O sea, desequilibrio económico de gas, pagar el doble de lo que vale el contrato por Y, pues Ah, perderíamos nosotros demasiado dinero. Entonces nosotros decidamos a esa persona porque estaba cobrando muy caro y pues ya con el tiempo ya de no tanto de mi parte de la parte de nuestra empresa porque faltan pocos días para la terminación del contrato. Nosotros, pues ya conseguimos un personal para que termine de realizar los mantenimientos o que haga los mantenimientos y todo loco saliente al contrato, nosotros a partir de hoy ya faltan 5 días para que termine el contrato y pues el tema pues contractuales sobre el pago y eso a nosotros no nos importa el tema del pago que sea este año. O que sea nosotros nos interesa, es terminar el contrato, hacer el contrato, ya nos acaban de leer, todo lo pertinente, a las multas que la empresa podría estar recibiendo. A los incumplimientos que estamos haciendo, yo estoy hablando aquí con la sinceridad, con todo respeto que se merecen ustedes con la verdad, nosotros no, el tema económico ni el tema financiero sobre la ejecución, nosotros al principio perdimos un dinero bueno, listo, porque intentamos creer que esa persona nos iba a hacer, pues los mantenimientos de la manera correcta y como los titulaba La entidad, pero no fue así. Segundo, nosotros después de esa persona, no, pues teníamos una persona, fue que iniciara esos mantenimientos y que sea la persona capacitada, porque no se puede enviar a una persona que diga, no, yo voy a hacerlo y sin saber es peor para nosotros. Entonces, después de eso, conseguimos a la muchacha. ¿Como les expliqué que no estaba cobrando demasiado caro, entonces nosotros ya, pues adoptamos toda las fuerzas que teníamos y ahora conseguimos un personal, pero como le digo, el tiempo en mi contra y todo eso, nosotros nos como empresa, nadie va a querer que los multen una empresa apenas empezando todo eso ya se acabó el sueño d trabajar el sueño de todo, porque con una multa de esa pues acaba el sueño de todo porque ya no podemos contratar con entidades públicas, le toca pagar una multa a 1 y siquiera 1? Ah, terminado el contrato, porque si no con esto lo pago. Quizá ni siquiera entonces conseguimos un personal, porque la idea de nosotros es terminar a nosotros nos importa si nos paga ahora o que nos paguen en marzo en enero en febrero, lo que nosotros queremos es continuar*

terminar con el contrato, hacer lo que lo que más podamos hasta la hora que se acabe el contrato, porque en términos contractuales y en términos de mantenimiento, pues l proceso y el tema el tema de mantenimiento no se ve tan complicado como parece, porque como nos explicaron esto es lo que hay que hacerle cambiar. Las partes que hay que cambiarle, cambiarle todo lo y que funcione perfectamente. Verificar que se le cambiaron las partes los componentes que se tenían que cambiarle y listo en, pero eso no lo hace cualquier persona, eso lo hace una persona experta, porque si nosotros dañamos una marmita de esas que vale casi 100.000.000 de pesos, el problema es para nosotros. ¿De dónde vamos a sacar los dos 100.000.000?, Entonces no podemos enviar a cualquier persona a que haga un mantenimiento, nosotros mandamos una, una cualquier una estufa que vale unos 50.000.000 de pesos, dañamos una por lo menos 1. Licuadora de esas que vale unos 6 700.0000 de pesos.Pues de dónde vamos a sacar entonces cualquier persona no puede hacer eso. Mantenimiento, porque yo no puedo decir, no, yo mismo voy a ir sin saber que yo voy a hacer allá, o sea, perder el tiempo entonces primero fue una. Fue culpa a nosotros 100%. No lo estoy negando, lo estoy diciendo, sincero, porque la persona que creíamos que iba a ser la la mano de obra de nosotros, que iba a ser la persona específica especializada para hacer los mantenimientos, quedó mal. ¿Nos quedó mal, ¿no? ¿Nosotros se llevó un dinero, lo hizo, nada se la pasó, fue limpiando, y nada de cambiar componentes y parte, entonces nosotros pues ya que aquí estoy pues la audiencia cuando pues mis palabras y todo lo lo concerniente a la A la A la HASSEN volvimiento del contrato para que ustedes comon entidad, pues miren, pues las problemáticas que hemos tenido que nadie va a querer estar en esta situación, en una audiencia de incumplimiento, quién va a querer estar en esto? Porque nosotros imagínese tener una multa empezando a trabajar apenas y con ganas de cumplir, porque si no tu no quisiéramos cumplir ya. Nosotros lo hubiéramos dicho, no nos vamos a cumplir ya. ¿Multi nos hagan lo que quieran, pero no señor, no, este no es el caso, nosotros sí queremos cumplir y yo, como les dije yo conseguí ya tengo una persona especializada, ya tengo la persona para que termine los mantenimientos Y ya yo qué más? Pues eso es mi ponencia sobre el tema del incumplimiento Y hablándoles con sinceridad con la mano al corazón de que de que estos son situaciones que a veces 1 no las espera por qué. Imagínese 1, empezando con el tema contractual Y esperarse encontrarse en esta situación es algo que es muy feo y muy tedioso ya eso era todo. (…)"

De conformidad a los descargos presentados por parte de la empresa contratista. Se ordenó en el desarrollo de la audiencia por el ordenador de gasto la verificación de la actualización de la tasación presentada por la supervisión. Esta actuación, permitió brindar una garantía de credibilidad a la empresa contratista para el desarrollo del procedimiento sancionatorio, debido a que, los argumentos presentados por las partes permiten mayor claridad frente a la ejecución contractual conforme al presunto incumplimiento parcial presentado. Por lo que, para la actualización de la tasación de cumplimiento e incumplimiento de la ejecución contractual la supervisión contractual expuso los siguientes argumentos:

SUPERVISIÓN CONTRACTUAL – (T2 *Christian Camilo Campos Hernández*): *(´´Mi coronel, Buenos días, soy El técnico segundó Christian Camilo Campos Hernández, supervisor del contrato 080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, CON objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de cocina, calderas a gas para el Grupo de apoyo logístico de la escuela militar de aviación. Este contrato se suscribe el 28 de agosto del 2024, con la cual fue adjudicado a la empresa contratista COLOMBIA* GLOBAL SERVICE J&T SAS, *El 8 de octubre del 2024 se suscribió un modificatorio, se permite realizar modificatorio al plan de pago inicialmente programado y ajustar un único pago para el mes de diciembre del 2024, una vez sean entregados todos los servicios prestados a. Entera SATISFACCION. Toda vez que por inconvenientes del contratista no fue posible iniciar a tiempo el cronograma Y en el Acta de inicio se dejó un cronograma de actividades, el cual tenía un desempeño desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre, el cual digamos que estaba firmado por la empresa contratista este, pues tuvo retrasos y no se pudo cumplir. Se envió ese cronograma en ellos, inicialmente mandaron una persona. Hacer algunos puntos, pero tú no terminaron, que no fueron óptimo los mantenimientos o el mantenimiento que hicieron algunos equipos, aunado a esto en las experiencias de las exigencias del contratista, la empresa contratista debía contar con una alianza comercial con una empresa de Cali. La cual he intentamos contactar para que nos diera soporte y avanzar en los mantenimientos de los equipos, Esta empresa dice que no los conoce. En repetidas ocasiones traté de tomar*

contacto con el contratista con el señor Hermes en, pero pues no fue posible. ¿De alguna forma, avanzar con los mantenimientos del contrato en este momento solamente tenemos el Mantenimiento de El equipo de la caldera de cadetes? Y Dos licuadoras. Y hay dos licuadoras que el contratista tiene por fuera. ¿Ya llevan más de un mes que están por fuera y no las han Traído a la unidad, yo tengo los? ¿Digamos que los chats y las solicitudes por correo que necesito esos equipos cuanto antes, porque esos son activos de la unidad y pues yo estoy respondiendo por eso? Mi coronel solicito se aplique la cláusula penal del 20% según lo estipulado en el anexo del Clausulado Contrato 080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, *valor total del contrato, $ 39 .156.480 Cláusula penal del 20%, equivalente a $7.831.296 la ejecución de los mantenimientos realizados está por valor de $4262.245,74 y la tasación del Clausulado penal del 20% es por un valor de 3.5690.050,26.*

En estos términos, la verificación de los valores ejecutados y presentados por parte de la supervisión son claros y se mantiene por parte de la entidad, toda vez que, lo expuesto por la empresa contratista en la audiencia del día 5 de diciembre del 2024, sobre su compromiso de realizar el cumplimiento del contrato, se venció el plazo de ejecución sin que se realizaran las obligaciones pactadas previamente en la adjudicación y formalización formal del contrato.

Ahora bien, en la ejecución contractual, se evidenciaron diferentes circunstancias de modo, tiempo y lugar que dan claridad sobre los hechos que afirma la supervisión contractual. En primer lugar, la falta de compromiso del contratista al no cumplir a la entidad pública conforme a lo pactado en el cronograma de actividades, ya que solo realizo el 10% de un 100% del contrato es decir un 90% del contrato no se realizó la ejecución contractual por parte de la empresa contratista.

En segundo lugar, la empresa contratista retiro de la entidad dos elementos (licuadoras) que a la fecha no ha regresado, y que se niega a entregar, hecho que genera una pérdida para la entidad estatal y demoras en la prestación del servicio de alimentación frente al personal de soldados y cadetes que dependen de manera directa para la preparación de los alimentos diarios que con llevan a la dignificación humana frente a las necesidades básicas para la prestación de un servicio en defensa de la soberanía nacional legalmente establecido por la constitución política de 1991.

Por otra parte, se procede a realizar el siguiente análisis conforme a los hechos que constituyeron desde un inicio la manifestación de la presentación de la oferta hasta la culminación de la ejecución contractual.

Esto, conforme en primera una instancia, que desde la presentación de la oferta allegada por parte de la empresa contratista. La misma, se realizó mediante el pleno consentimiento de la voluntad del represéntate legal quien suscribió cada uno de los documentos requeridos para la respectiva evaluación frente a los demás oferentes.

Dicha manifestación de la voluntad y presentación de la oferta por parte de la empresa contratista conllevaba en sí mismo el análisis de los valores unitarios cuantitativos de cada uno de los ítems ofertados por parte de la entidad estatal. Situación que conllevo, a su misma vez, a la obtención beneficiosa para la adjudicación contractual sobre los demás ofertantes que procedieron a ofertar para el presente proceso contractual pero que únicamente se realizó la adjudicación a la empresa contratista por su presentación de la oferta.

Del mismo modo, se evidencia para el procedimiento sancionatorio contractual que la empresa contratista era conocedora de la responsabilidad contractual adquirida y que del mismo modo de suman las actividades pactadas fueron de entero conocimiento del contratista al firmar y aceptar el cronograma de actividades a desarrollar. Tal y como, como se evidencia en la plataforma del SECOP – II.

En conclusión, y en referencia al procedimiento sancionatorio administrativo adelantando para el presente proceso contractual. Se logran evidenciar, diferentes hechos notorios que constituyen la verdad fáctica mediante la valoración de la práctica probatoria realizada.

Es decir, de acuerdo con la información suministrada por el supervisor, los descargos del contratista presentados el 05 de diciembre, sustentados y detallados en audiencia se logra clarificar el incumplimiento contractual que obedece a una realidad de las partes que se evidencia mediante los porcentajes de ejecución contractual establecidos en la tasación de la clausula penal e informe de incumplimiento contractual.

De la misma forma, y mediante el análisis de los descargos presentados por parte de la empresa contratista. Se logra ratificar la existencia del hecho de incumplimiento contractual. Aunque, el mismo representante legal afirmo en la audiencia de los descargos tener lo siguiente: *inconvenientes logísticos, falta de experiencia en la actividad contractual, sobre costos, y falta de tiempo en la ejecución contractual*. Por consiguiente, estos no son argumentos relevantes para que la entidad estatal logre tipificar un caso fortuito y/o fuerza mayor a favor de la empresa contratista para la justificación de una exoneración de responsabilidad contractual sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que suscitaron los hechos del incumplimiento parcial del contrato. Del mismo modo, se evidencio que la empresa contratista ratifico los hechos presentados por la supervisión contractual y que, a su misma vez, no solicitud objeción y/o presentación de solicitud de material probatorio que se pudiese decretar e incorporar para la valoración jurídica correspondiente.

Por lo tanto, el material probatorio documental que se incorporó al procedimiento sancionatorio contractual por parte de la entidad estatal reúne los requisitos esenciales de la conducencia, la pertinencia y la utilidad. Los mismos, constituyen una prueba legitima que se incorpora para el esclarecimiento de los hechos del incumplimiento en cuestión desde la presentación de la oferta, La aprobación del garante contractual y hasta el presente procedimiento sancionatorio contractual.

Frente a los alegatos de conclusión que expusieron las partes en la audiencia final del procedimiento sancionatorio contractual se logra evidenciar que la empresa contratista no expuso argumentos jurídicamente relevantes que con lleven a la eximente de responsabilidad contractual. Por otra parte, la apoderada de la empresa aseguradora y garante del contratista solicita la relevancia de la proporcionalidad de la clausula penal frente al presunto incumplimiento contractual hecho que jurisprudencial mente se respalda conforme a los procedimientos sancionatorios administrativos a favor de los sancionados.

En el respectivo informe presentado por el supervisor, se detallan el desarrollo de las actividades ejecutadas y no ejecutadas por parte de la empresa contratista con los respectivos porcentajes y valores cuantitativos. Y, al no existir, otra prueba contraria que desvirtué a la misma y/o solicitud de rechazo o exclusión de alguna de las partes presentadas oportunamente en audiencia para el procedimiento sancionatorio contractual. Se establece que el porcentaje de imputación e incumplimiento probado en audiencia es el siguiente:

Para el porcentaje de cumplimiento contractual 10% el cual corresponde al valor de $4.262.245,74 MCT/E - CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. Y, para el porcentaje de incumplimiento contractual 90% el cual corresponde al valor de $34.894.235,00 MCT/E – TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. De un valor total del contrato adjudicado de $39.156.480,00 MCT/E – TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS.

Por consiguiente, y en razón al documento probatorio documental presentado por la entidad estatal en referencia a la suscripción de la cláusula de penal pecuniaria previamente suscrito por las partes. El mismo, no se desvirtuó en ninguna etapa probatoria del procedimiento sancionatorio contractual y se constituyó con un porcentaje del veinte por ciento (20%) sobre el incumplimiento contractual a título de indemnización a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA- EMAVI. Siempre y cuando se demuestre el incumplimiento parcial o total de la parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, se puede apreciar que, el presente acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionatorio contractual del proceso contractual No. 080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, y en mérito de lo anteriormente expuesto. Se encuentra, debidamente motivado puesto que han quedado plenamente delimitadas, probadas y no desvirtuadas las circunstancias de hecho, derecho y probatorias que llevan a tomar la siguiente decisión por parte de la entidad estatal en uso de sus facultades de la ordenación del gasto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE, la imposición de la cláusula de penalización a la empresa contratista COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS, identificada con el número de NIT 901.830.923-2 adjudicatario del contrato No. 080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, HÁGASE EFECTIVO EL COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima pactada en el contrato de No.080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024, por la suma total de ($6.978.847,00) M/CTE - SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CIETE PESOS CON CERO CENTAVOS.

ARTICULO TERCERO: DESCUÉNTESE, el valor de ($4.262.245,74) M/CTE – CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. En el pago a favor que se deba realizar al contratista por cumplimiento de acuerdo con la forma de pago del contrato.

ARTICULO CUARTO: SINIESTRESE, la póliza de cumplimiento de No. 62-44-101020084 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en referencia al amparo del cumplimiento contractual por el valor de ($2.716.602,00) M/CTE - DOS MILLONES SETECIENTOS DIESCISEIS MIL SEICIENTOS DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS.

ARTICULO QUINTO: ORDENESE a la empresa contratista COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS, y a su representante legal, el reintegro de los electrodomésticos que se encuentran en su poder dentro de las próximas 24 horas de la notificación de la presente resolución. Lo anterior, dentro de las instalaciones de la Unidad Militar Aérea EMAVI. So pena, de que la entidad inicie las acciones legales pertinentes en contra de la empresa contratista y su garante.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dirección financiera FAC - EMAVI, descontar la suma correspondiente a la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, con el fin de realizar el procedimiento interno establecido para efectuar el traslado de los recursos a la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa contratista COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T SAS y a su garante, SEGUROS DEL ESTADO S.A, en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o a través del SECOP II, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la administración en la forma prevista en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015. ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, una vez se tenga ejecutoriado el presente acto administrativo, se publicará en el SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de diciembre del 2024.

CR. FABIÁN ANDRÉS SALAZAR OSPINA

Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto
ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Elaboró: ST. CHITAN VALLO CRUZ MITCHELL FABIAN – JURIDICO DECOP EMAVI
Aprobó: TC. CARMEN ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ – JEFE DECOP EMAVI

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-199
		Versión N°:	6
	SOLICITUD Y/O MODIFICACIONES CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O REGISTRO PRESUPUESTAL	Vigencia:	28/11/2024

SUBUNIDAD	EMAVI
FECHA:	17-dic-24

DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	SELECCIONE

VIGENCIA ACTUAL	X
VIGENCIA FUTURA	
N° SOLICITUD CDP	
No. CDP	
No. CRP	194524
No. PROCESO	080-00-J-EMAVI-GRUAL-2024

TRANSACCIÓN	MARQUE CON UNA X		VALOR
	CDP	CRP	
CREACIÓN			
ADICIÓN			
REDUCCIÓN		X	-$ 39.156.480,00
ANULACIÓN			
CUENTA BANCARIA			
TERCERO			
MEDIO DE PAGO			
LÍNEA DE PAGO			

VALOR TOTAL	0,00

OTRAS MONEDAS	SELECCIONE
TRM	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL (A NIVEL SUBORDINAL)	REC	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	-39.156.480,00	0,00
		TOTAL	-$ 39.156.480,00	$ -

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

RECURSO	MES	VALOR
	TOTAL	

TERCERO ORIGINAL

RAZÓN SOCIAL		No. IDENTIFICACIÓN	

INFORMACIÓN BANCARIA (TERCERO BENEFICIARIO)

TITULAR DE LA CUENTA				No. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	
ENTIDAD BANCARIA				NÚMERO DE CUENTA	
CUENTA ACTIVA EN SIIF	SI		NO	TIPO DE CUENTA	SELECCIONE

CERTIFICACIÓN:

LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL SE ENCUENTRAN DIGITALIZADOS Y FIRMADOS EN EL SECOP II, DISPONIBLES PARA SU VERIFICACIÓN Y CONSULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1712 DE 2014, DECRETO 4170 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1083 DE 2015.

OBSERVACIONES

SE SOLICITA LA REDUCCIÓN DEL CRP 194524 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA Y CALDERAS A GAS PARA EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS RECURSOS NO SE EJECUTARAN DADO QUE EL CONTRATISTA AL CUAL LE FUE ADJUDICADO EL CONTRATO INCUMPLIO CON LA EJECUCIÓN Y NO DESARROLLO ACTIVIDADES.

FIRMA		FIRMA	
POSTFIRMA	CR. FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA	POSTFIRMA	TC. ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO
CARGO	ORDENADOR DEL GASTO	CARGO	COMANDANTE GRUPO DE APOYO LOGISTICO

FIRMA	
POSTFIRMA	CT. RUBIO REYES JUAN PABLO
CARGO	JEFE SEPSE GRUAL